



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 OCT 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020, y;

### VISTO:

La Opinión Legal N° 023-2020-MDJN/ALE, del Asesor Legal Externo, relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende temporalmente el cobro de gastos administrativos en procedimientos de ejecución coactiva.

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado señala expresamente que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la autonomía municipal es la capacidad de normar, diseñar sus políticas de gestión, formular planes de desarrollo, tomar decisiones y ejecutar con la participación de la población, en cumplimiento de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, las disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno, a consecuencia de la pandemia del covid19, ha golpeado fuertemente la economía global. En nuestro país, el gobierno ha decretado un Estado de emergencia que pone en aislamiento social obligatorio a toda la población y paraliza a la gran mayoría de actividades económicas.

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-JUS, señala que, el ejecutor coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que, con Ordenanza Municipal 039-MDJN de fecha 13 de mayo del 2004, se aprobó el Arancel de Gastos y Costos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, entre estos, los Gastos Administrativos correspondiente al 3% del total de la deuda coactiva. En la fecha, es pertinente brindar facilidades de pago a los contribuyentes que mantienen deuda coactiva,



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 OCT 2020

toda vez que los efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de emergencia, han generado pérdida y/o disminución de la capacidad adquisitiva de las personas, por lo que, se hace necesario suspender temporalmente la aplicación de los gastos administrativos a las deudas coactivas por un tiempo específico, es decir, desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del año en curso, ello con la finalidad de brindar mejores condiciones y facilidades de pago de los contribuyentes.

Que, con la Opinión Legal N° 023-2020-MDJN/ALE, el Asesor Legal Externo, afirma que el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende temporalmente el cobro de gastos administrativos en procedimientos de ejecución coactiva se encuentra dentro de parámetros legales y constitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9, artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando el voto de la UNANIME de los regidores se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA.

**Artículo Primero.-** Suspéndase temporalmente la aplicación de los Gastos Administrativos en los procedimientos de ejecución coactiva, correspondiente al 3% del total de la deuda, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 039-MDJN de fecha 13 de mayo del 2004, que aprobó el Arancel de Gastos y Costos del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**Artículo Segundo.-** La suspensión de la aplicación de los gastos administrativos a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2020.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza, a la División de Ejecución Coactiva de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la vigencia de la presente ordenanza, al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los efectos legales a partir de la fecha dispuesta en el segundo artículo precedente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESÚS NAZARENO - AYACUCHO

JUAN CARLOS VÁSQUEZ VILLAR  
ALCALDE